

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**

Presidencia de Comisión Organizadora

**SEGE**

Secretaría General

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 847-2015-UNAM**

Moquegua, 30 de Julio del 2015

**VISTO:**

El Informe N° 017-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 03.07.2015; Informe N° 1334-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 21.07.2015; Informe N° 1334-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 21.07.2015; Informe N° 790-2015-OPD/UNAM, de fecha 22.07.2015; Proveído de Presidencia N° 4224, de fecha 22.07.2015; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 017-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 03 de Julio del 2015, el Jefe del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, informa a la Vicepresidencia Académica, que con fecha 22 de Junio del año en curso se iniciaron las labores académicas del Centro Pre Universitario Sede Ilo, donde se procedió a realizar la invitación directa a profesionales de la especialidad o afines a los cursos que se dictaron en el CEPRE UNAM, cuya remuneración de los docentes será de S/. 15.00 nuevos soles por hora pedagógica, monto que se encuentra aprobado en el Reglamento del Centro Pre Universitario - UNAM;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Proveído N° 1968, de fecha 10 de Julio del 2015, dispone se eleve el expediente al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, para tratar en sesión de Comisión Organizadora, del cual se tiene el Proveído de Presidencia N° 03980, de fecha 10 de Julio del 2015, que dispone se derive el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para emitir Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 790-2015-OPD/UNAM, de fecha 22 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1461 y 1462, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1334-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 21 de Julio del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor del personal docente CEPRE UNAM, Sede Ilo Ciclo 2015 - III, por el monto total de S/. 2850.00 nuevos soles y por Planilla de otras retribuciones y complementos por docente CEPRE UNAM Ciclo 2015 - III, por el monto total de S/. 480.00 nuevos soles

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Contratación del Personal Docente del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, por la modalidad de Locación de Servicios, conforme Certificación Presupuestal N° 1461, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según la carga Académica siguiente:

CURSO	DOCENTES	GRUPO A	TOTAL A PAGAR
Razonamiento Verbal	Lic. Gabina Antonia Quispe Pezo	32	480
Aritmética y Álgebra	Lic. José Luis Ramos Tejada	25	375
Geométrica y Trigonometría	Ing. Edson Buenaventura Huertas Flores	25	375
Química	Blga. Isabel del Carmen Espinoza Reynoso	25	375
Física	Ing. Guilmar Víctor Medina Astorga	25	375
Geografía	Ing. Jhon Sabino Valdez Valdivia	14	210
Comunicación	Lic. Blanca Eliana Pericanazas Murillo	20	300
Biología	Blgo. Luis Fortunato Morales Aranibar	24	360



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 847-2015-UNAM

Moquegua, 30 de Julio del 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Contratación del Docente Ordinario Ing. HUGO EULER TITO CHURA, como docente del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, quien tendrá a cargo el Curso de Razonamiento Matemático en el Grupo A, por el monto total de S/. 480.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1462, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, la distribución de la Carga Académica de los docentes del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, detallados en el Informe N° 017-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, el cual forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL (e)